

Barranquilla, Febrero 26 de 2026.

Doctor
JAIME ALFARO DE CASTRO
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2026.

Mediante el presente, remito a usted informe de la gestión adelantada del periodo comprendido entre el 15 de enero al 14 de febrero de 2026, según contrato de prestación de servicios No. contrato **202600679**.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades de asesoría en actividades operativas y/o de gestión administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Atlántico, en los asuntos relacionados con las actividades que le sean encomendadas.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
1. Brindar asesoría jurídica en los proyectos de la dependencia tendientes a promover el mercadeo y promoción del Departamento como destino turístico a nivel nacional e internacional.	<p>El 4 de febrero estuve presente en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico para elaborar el formulario de diagnóstico participativo de turismo accesible.</p> 
2. Conceptuar, analizar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados.	<p>El día 2 y 3 de febrero de 2026 respectivamente, presenté los siguientes escritos:</p> <p>"La competencia de los municipios y de la Gobernación del Atlántico en la gestión y seguridad de las playas", para conocer el estado actual y problemática existente en el sector.</p>

	<p>La competencia de los municipios y de la Gobernación del Atlántico en la gestión y seguridad de las playas:</p> <p>Las playas marítimas son bienes de uso público de especial relevancia cultural, social y económica. De los municipios costeros del Departamento del Atlántico, estos espacios marítimos son fuentes estratégicas como escenarios de recreación, turismo y desarrollo local, lo que exige una gestión adecuada entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales. De este modo, la distribución de competencias en materia de conservación y seguridad resulta fundamental para preservar el uso adecuado y la protección del mismo público.</p> <p>Desde el punto de vista político, las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, cuya titularidad corresponde al Estado. La autoridad marítima nacional, a través de la Dirección General de Puertos (DGP), ejerce funciones relacionadas con el ordenamiento, control y administración general. Su objetivo más importante consiste en velar por la preservación de los usos tradicionales (pescado de los municipios) y de la Gobernación del Atlántico, en el ámbito de sus competencias constitucionalmente otorgadas.</p> <p>Los municipios costeros del Atlántico tienen competencias administrativas, técnicas y de ordenamiento ambiental sobre las playas marítimas dentro de su jurisdicción. Entre las competencias se encuentran: proporcionar en la playa; el mantenimiento de las playas; la explotación de los usos turísticos y recreativos; la explotación del espacio público y la prestación de servicios de abastecimiento y refugio. De su calidad de personas naturales las playas, los usuarios tienen acceso a las playas de manera libre y gratuita y de calidad adecuada en condiciones limpias y seguras para el uso público y de calidad adecuada en condiciones limpias y seguras para el uso público.</p> <p>En materia de seguridad, el municipio cumple un rol decisivo dentro, especialmente en la vigilancia ciudadana, el control de comportamiento conductas y la conservación y la protección de los bañistas. Sin embargo, una función municipal es desarrollar dentro de su competencia de vigilancia con una acción de policía, principalmente con el departamento, cuando los recursos y procedimientos, supera el nivel local.</p> <p>En este contexto, la Gobernación del Atlántico tiene competencias propias y concurrentes en materia de seguridad y orden público que se ejercen directamente en las playas de los municipios del departamento. Como autoridad departamental, el gobernador ejerce una autoridad superior de policía, con funciones de dirección, coordinación y apoyo a los distintos organismos que atienden el orden público de manera regional y intermunicipal.</p> <p>Una de las principales competencias de la Gobernación es ser garante de la conservación de la Zona Pelota. De las playas del Atlántico, especialmente durante temporadas de alto afluencia turística, la Gobernación genera acciones conjuntas con la Policía Nacional y otras autoridades, además de que de hecho y a través de los municipios que se conocen con acciones de seguridad turística y proporcionar para garantizar condiciones adecuadas de seguridad. Esto facilita un mejor uso de la autoridad municipal, con lo que la competencia y función.</p>	<p>Asimismo, la Gobernación cumple un papel relevante en la seguridad turística departamental. Dado que las playas representan un atractivo turístico de alto nivel, el departamento participa en el diseño y implementación de planes de seguridad turística, en coordinación con las autoridades de la Policía de Turismo y la seguridad de costas. Esta competencia surge porque tanto a los visitantes como a la población local, y preservar la imagen del Atlántico como destino turístico seguro.</p> <p>De igual manera, la competencia de la Gobernación en la gestión del riesgo y manejo de emergencias, especialmente durante la época turística, requiere de acciones coordinadas, acciones preventivas y acciones de respuesta. La Gobernación coordina el sistema departamental de gestión del riesgo, que incluye la prevención y respuesta ante emergencias de playa y otras como son actividades como los rescates, las emergencias de evacuación y las emergencias naturales.</p> <p>En resumen, la interacción de la Gobernación con los municipios para la seguridad turística de las playas, requiere de acciones coordinadas, acciones preventivas y acciones de respuesta. La Gobernación coordina el sistema departamental de gestión del riesgo, que incluye la prevención y respuesta ante emergencias de playa y otras como son actividades como los rescates, las emergencias de evacuación y las emergencias naturales.</p> <p>De igual manera, la competencia de la Gobernación en la gestión del riesgo y manejo de emergencias, especialmente durante la época turística, requiere de acciones coordinadas, acciones preventivas y acciones de respuesta. La Gobernación coordina el sistema departamental de gestión del riesgo, que incluye la prevención y respuesta ante emergencias de playa y otras como son actividades como los rescates, las emergencias de evacuación y las emergencias naturales.</p> <p>En resumen, la interacción de la Gobernación con los municipios para la seguridad turística de las playas, requiere de acciones coordinadas, acciones preventivas y acciones de respuesta. La Gobernación coordina el sistema departamental de gestión del riesgo, que incluye la prevención y respuesta ante emergencias de playa y otras como son actividades como los rescates, las emergencias de evacuación y las emergencias naturales.</p> <p>Funciones políticas:</p> <table><thead><tr><th>Tema</th><th>Norma principal</th></tr></thead><tbody><tr><td>Orden de uso público</td><td>Constitución, art. 82</td></tr><tr><td>Competencia municipal</td><td>Ley 158 de 1959 - Ley 173 de 2012</td></tr><tr><td>Competencia departamental</td><td>Ley 158 de 1959</td></tr><tr><td>Competencia de policía</td><td>Decreto 1746 de 2012</td></tr><tr><td>Competencia turística</td><td>Resolución 1254 de 2014</td></tr><tr><td>Competencia ambiental</td><td>Decreto 1254 de 2014</td></tr><tr><td>Competencia cultural</td><td>Ley 100 de 2010</td></tr><tr><td>Autonomía</td><td>Ley 158 de 1959 - Decreto 1746 de 2012</td></tr><tr><td>Turismo</td><td>Ley 158 de 1959 - Ley 158 de 2012</td></tr></tbody></table> <p>12 febrero 2012</p>	Tema	Norma principal	Orden de uso público	Constitución, art. 82	Competencia municipal	Ley 158 de 1959 - Ley 173 de 2012	Competencia departamental	Ley 158 de 1959	Competencia de policía	Decreto 1746 de 2012	Competencia turística	Resolución 1254 de 2014	Competencia ambiental	Decreto 1254 de 2014	Competencia cultural	Ley 100 de 2010	Autonomía	Ley 158 de 1959 - Decreto 1746 de 2012	Turismo	Ley 158 de 1959 - Ley 158 de 2012
Tema	Norma principal																					
Orden de uso público	Constitución, art. 82																					
Competencia municipal	Ley 158 de 1959 - Ley 173 de 2012																					
Competencia departamental	Ley 158 de 1959																					
Competencia de policía	Decreto 1746 de 2012																					
Competencia turística	Resolución 1254 de 2014																					
Competencia ambiental	Decreto 1254 de 2014																					
Competencia cultural	Ley 100 de 2010																					
Autonomía	Ley 158 de 1959 - Decreto 1746 de 2012																					
Turismo	Ley 158 de 1959 - Ley 158 de 2012																					
3. Revisar y/o proyectar las actas, actos administrativos y demás documentos jurídicos que le solicite el supervisor o el jefe de la dependencia.	No se efectuaron actividades para este componente para el presente periodo.																					
4. Asesorar en las respuestas a peticiones internas y externas, a los requerimientos y de los entes de control y demás documentos para la firma del jefe de la dependencia.	No se efectuaron actividades para este componente para el presente periodo.																					

5. Ejecutar las demás que le sean asignadas, relacionadas con el objeto de su contrato y necesarias para la debida prestación de los servicios.

Apoyé a la Subsecretaría de Turismo el día 26 de enero de 2026, mediante la entrega de becas a estudiantes de la Universidad Americana, en convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico. Esto se llevó a cabo en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico.



El día 10 de febrero del presente, estuve en el hotel Windsor para realizar campañas de apoyo para prevención de la ESCNNA, en articulación con varias entidades.



El día 11 de febrero de 2026, estuve apoyando en el Centro Comercial Buenavista, para activación de la campaña de prevención de la ESCNNA, en articulación con varias entidades.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Isaac Reyes Salcedo'.

VICTOR ISAAC REYES SALCEDO
C.C. No. 7.470.184